



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2007-MDM

Majes, 05 de enero de 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Majes en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 05 de enero del año 2007, ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo normado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 56, numeral 1 inciso 9) de la Ley 27972 "Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes municipales los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales y el numeral 2 del mismo señala que son bienes municipales todos los que hayan sido adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, estos bienes patrimoniales se administra en forma autónoma con garantías y responsabilidades de Ley.

Que, mediante Ley 28099 y sus complementarias 28466, 28630 y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, la Superintendencia de Bienes Nacionales nos transfiere en total 501 predios de propiedad del estado a través de las Resoluciones Nro. 087-2004/SBN-GO-JAD, . 088-2004/SBN-GO-JAD y 130-2006/SBN-GO-JAD, estos bienes constituyen bienes de dominio privado, debiendo ejercerse éste derecho sujetándose a las normas del derecho común y con éstos atributos y en ejercicio del derecho de propiedad y las normas de la Administración pública la Municipalidad ha emitido la Ordenanza municipal Nro. 022-2006-MDM.

Que, la Ordenanza Municipal 022-2006-MDM, disponía entre otras, que todas las personas Naturales o jurídicas de manera individual o colectiva procedan a acreditar validamente derechos de propiedad, tenencia o posesión sobre los terrenos de propiedad municipal estableciéndose un plazo máximo al 10 de diciembre del año en curso conforme al acuerdo de concejo de fecha 13 de noviembre del 2006, cuyo plazo de cumplimiento para los administrados ha vencido.

Que, mediante ordenanza municipal antes aludida, en su artículo 4 se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de verificación y empadronamiento de personas que vienen ejerciendo posesión en los predios de propiedad municipal en el indicado reglamento art. 5 se estableció un plazo de 20 días para que la Municipalidad Distrital de Majes a través de la Comisión Especial de Transferencia para emitir un informe sobre la documentación presentada por los administrados, previo informe legal y técnico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

Que, la Gerencia de Servicios Técnicos mediante informe Nro.. 002-2007-DGDU/OOPP advierte la imposibilidad de atender los trámites efectuados por los administrados en razón de que no se cuenta con la información técnica y que estos no cuentan con un saneamiento técnico legal para la formalización solicitando una ampliación de 60 días para el cumplimiento de dicha ordenanza. Que, en el presente ejercicio se viene instaurando a las nuevas autoridades políticas, quienes en el ejercicio de sus facultades declararon en reorganización Administrativo la institución Municipal, a efecto de designar y nombrar los funcionarios que iniciarán el proceso e implementación de la Ordenanza por lo que no es prudente ejecutarlo inmediatamente por falta de equipamiento técnico y legal.

Que, la suspensión de un acto administrativo solicitado por la Gerencia De Desarrollo Urbano de manera temporal significa una interrupción de la Ordenanza Municipal Nro. 022-2006/MDM y su reglamento y por las razones y considerando antes expuestos es procedente la suspensión de los efectos de dicha Ordenanza por un periodo prudencial.

De conformidad con lo dispuesto con el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Aprobó por Unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación del Acta la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER hasta por el plazo de 90 días los efectos de la Ordenanza Municipal 022-2006/MDM y la aplicación de su Reglamento, disponiéndose la reserva de las solicitudes que impulsen la prosecución del procedimiento Administrativo respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
“VILLA EL PEDREGAL”
Arq. RENEE D. GACEPES FALLA
ALCALDE



Abog. DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL